CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, representante legal de la empresa denominada **"AF MEDIOS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a

lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ,** ser el apoderado general de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 17,335 de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.

1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Juan José Arreola No. 357, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.**

2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **AFM140325BT9**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: **www.afmedios.com**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"la empresa".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación será por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100 m. n.), mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando

expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ
Representante Legal de la Empresa
"AF MEDIOS, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante legal de la empresa.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"COLIMA NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal** , es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted]

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted], lo que acredita mediante la constancia de fecha 01 de abril del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimanoticias.com

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos con 00/100 m. n.), mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO
Titular de la Agencia de representación de medios "COLIMA NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física el C. Erik Fernando Figueroa Romero.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"CARVAJAL BERBER"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal** , es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está

legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER** representar a **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted]

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted] lo que acredita mediante la constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **carvajalberber.com.**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"el proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos con 00/100 m. n.), mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"el proveedor"** a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"el proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"el proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se

sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER
Titular de la Agencia de representación de medios "CARVAJAL BERBER"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física el C. Alexandro Carbajal Berber .-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. J. JESÚS MURGUIA RUBIO**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"AD ARCHIVO DIGITAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal** , es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO** representar a **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted] **Colima, Colima.**

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted] lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **www.adcolima.com**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"el proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos con 00/100 m. n.) mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"el proveedor"** a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue **"el proveedor"**.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"el proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"el proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"el proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. J. JESÚS MURGUIA RUBIO
Titular de la Agencia de representación de medios "AD ARCHIVO DIGITAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Captirista de datos "D"

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física el C. J. Jesús Murguía Rubio.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra la **C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS**, representante legal de la empresa denominada **"PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMAN, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a

lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS,** ser la apoderada de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 14,408, de la Notaría Pública No.11 de la Ciudad de Colima, Colima, México.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Calle Ignacio Sandoval 1952-6, C.P. 28018, Col. La Cantera, en la Ciudad de Colima, Colima.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **PPC160513BA8,** lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal de fecha 13 de Junio del 2016, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica Recuerdo 102.1 fm, que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 209 (doscientos nueve) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa**" siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones que será del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "**El Ayuntamiento**" pagará la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a **"la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021

.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por

lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS
Representante Legal de la Empresa
"Producciones y Publicaciones Coliman, S.A. de C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el represetante legal de la empresa.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. RAFAEL ORDORICA SUÁREZ**, administrador general de la empresa denominada **"RADIO COLIMA, S.A."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal** , es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. RAFAEL ORDORICA SUÁREZ,** ser el apoderado de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 50937, de la Notaría Pública No.99 de la CDMX.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Ignacio Sandoval No. 13 Altos, C.P. 28000, Colonia Centro, Colima, Colima

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **RCO6412293B5,** lo que acredita mediante constancia de fecha 01 de octubre del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica La Mejor FM 92.5, que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 175 (ciento setenta y cinco) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por **"la empresa"** siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones de dos meses que será del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "**El Ayuntamiento**" pagará la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales i.v.a incluido a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios de transmisión de actividades del **Ayuntamiento.**

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. RAFAEL ORDÓRICA SUÁREZ
Administrador General de la Empresa "RADIO COLIMA, S.A."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Caoturista de datos "D"

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante legal de la empresa.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, representante legal de la empresa denominada **"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a

lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS,** ser el apoderado de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 4,402, de la Notaría Pública No.5 de la Ciudad de Tecomán, Colima, México.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83 Local 1, C.P. 28000, Col. Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **ARO110824F62,** lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir spots radiofónicos de 30 segundos cada uno, en la estación radiofónica La Bestia Grupera Colima 90.5 FM, que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 216 (doscientos dieciséis) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa"** siempre y cuando "**el ayuntamiento**", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones que será del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "**El Ayuntamiento**" pagará la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a **"la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios

descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. ANDRES MARTINEZ VARGAS
Representante Legal de la Empresa
"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante legal de la empresa.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ**, administrador de la empresa denominada **"XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a

lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ,** ser el administrador de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita mediante la página electrónica denominada "Tu empresa en línea" (gob.mx/tuempresa), de la Secretaría de Economía, con el Folio de Constitución número SAS2020319716 de fecha 03 de septiembre de 2020.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Antonio Leaño Álvarez del Castillo No. 663, Col. Ponciano Arriaga, C.P. 28160 Tecoman, Colima.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es XRC200903NS1, lo que acredita mediante constancia de situación fiscal, con fecha 04 de enero del 2021, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 30 segundos cada uno, en las siguientes estaciones de radio: La Más Picuda 93.3 FM (450 spots); en Arroba 91.3 FM (450 spots) y Radio Turquesa 92.9 FM (300 spots) que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 1200 (mil doscientos) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa"** siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $25,311.20 (Veinticinco mil trescientos once pesos 20/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por un periodo de transmisiones de dos meses que será del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "**El Ayuntamiento**" pagará la cantidad de $$25,311.20 (Veinticinco mil trescientos once pesos pesos 20/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a **"la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios

descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 días del mes de febrero del año 2021.

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ
Administrador de la Empresa "XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el administrador de la empresa.-

.

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2021, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. IVAN JOB SÁNCHEZ NÚÑEZ**, administrador general único de la empresa denominada **"LUNA MEDIOS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión

solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. Iván Job Sánchez Núñez,** ser el apoderado de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 620, de la Notaría Pública No.44 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83-A, C.P. 28077, Colonia La Albarrada, Colima, Colima.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **LME080110LT7,** lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en estación de radio: Adictiva 95.5 FM, que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 200 (doscientos) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa"** siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "**El Ayuntamiento**" pagará la cantidad de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a **"la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

SEPTIMA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

OCTAVA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.

NOVENA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2021.

[redacted]

POR "LA EMPRESA"

C. IVAN JOB SÁNCHEZ NÚÑEZ
Representante Legal de la Empresa "LUNA MEDIOS, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de datos "D"

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante legal de la empresa.-

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de Marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Síndica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. JOSÉ OSCAR HERRERA CASTANT**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada **"GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"la empresa"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. JOSÉ OSCAR HERRERA CASTANT,** ser el apoderado legal de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia

de la escritura pública no. 61,641, de la Notaría Pública No.33 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Insurgentes Sur No. 1271, C.P. 03740, Col. Extremadura Insurgentes, Demarcación Territorial: Benito Juárez en la Ciudad de México, Colima.

3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **GRA190612P5A,** lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 03 de Febrero de 2021.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica Heraldo Radio Colima 104.5 FM (XHTT), que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 46 (cuarenta y seis) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa"** siempre y cuando "**el Ayuntamiento**", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones que será del 01 al 31 de marzo del año 2021.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a incluido a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 al 31 de marzo del año 2021.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"la empresa"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"La empresa"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. JOSÉ OSCAR HERRERA CASTANT
Apoderado Legal de la Empresa
"GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra la **C. KARLA YARELLI GOVEA ALVAREZ**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**REVISTA TERRITORIO"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. KARLA YARELLI GOVEA ALVAREZ** representar al **"proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted] **Colima, Colima.**

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted] lo que acredita mediante la constancia de fecha 26 de enero del 2021, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **www.revistaterritorio.com.**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web del **"proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"el proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"el proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"el proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. KARLA YARELLI GOVEA ALVAREZ,
Titular de la Agencia de Representación de Medios de la "Revista Territorio"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**REVISTA ENFOQUES"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL** representar a **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted] **Álvarez, Colima.**

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted], lo que acredita mediante la constancia de fecha 02 agosto de 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la **revistaenfoques.com.**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web de **"el proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de $4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"el proveedor"** a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"el proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"el proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"el proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se publicó en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL
Titular de la Agencia de Representación de Medios de la "Revista Enfoques"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de Marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. MAXIMILIANO CORTES ZEPEDA**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**MAX CORTÉS PRESS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. MAXIMILIANO CORTES ZEPEDA,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted]

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted] lo que acredita mediante la constancia de fecha 11 de junio del año 2020, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **www.maxcortespress.com.mx**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

Maximiliano Cortes Zepeda

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 1 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]
C. MAXIMILIANO CORTÉS ZEPEDA
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Max Cortés Press"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. SANDRA ARENAS FERNANDEZ**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**OBSERVATORIO BAHIA"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. SANDRA ARENAS FERNANDEZ,** ser **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted] **Vallarta, Jalisco.**

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **AEFS600418G75,** lo que acredita mediante la constancia de fecha 01 de noviembre del año 2018, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **observatoriobahia.com.mx**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. SANDRA ARENAS FERNANDEZ,
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Observatorio bahía"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDOVINOS CASTELLANOS**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**PERIÓDICO HECHOS PENSAMIENTOS EN ACCIÓN"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDOVINOS CASTELLANOS,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted] **Colima..**

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted] que acredita mediante la constancia de fecha 24 de julio del 2017, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.periódicohechoscolima.com

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo "único" del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDOVINOS CASTELLANOS
Titular de la Agencia de Representación de Medios de
"Periódico hechos pensamientos en acción"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de Marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. JULIO JAVIER ATANACIO CRUZ**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**PERIÓDICO SENDA**" a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JULIO JAVIER ATANACIO CRUZ,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted]

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es [redacted] lo que acredita mediante la constancia de fecha 15 de abril del año 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **www.periodicosenda.com**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 1 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. JULIO JAVIER ATANACIO CRUZ
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Periódico Senda"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. NICOLAS SANDOVAL SALDIVAR**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**COLIMA AL DÍA"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. NICOLÁS SANDOVAL SALDIVAR,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted]

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es [redacted] lo que acredita mediante la constancia de fecha 05 de febrero del 2018, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **www.colimaaldia.com**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $3,897.60 (Tres mil ochocientos noventa y siete pesos 60/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "LA EMPRESA"

[redacted]

C. NICOLÁS SANDOVAL SALDIVAR
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Colima al Día."

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO ZÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**CONTEXTO COLIMA"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted] **Colima.**

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted], lo que acredita mediante la constancia de fecha 08 de agosto del 2014, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **contextocolima.com**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor".**

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Contexto Colima"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de Marzo de 2021, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Síndica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"el Ayuntamiento"**, y por otra el **C. MARIO ALBERTO GAITÁN JIMÉNEZ** , quien se ostenta ser productor de la Agencia de representación de medios denominada "**CANAL 22 DE QUESERIA."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"el proveedor",** quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. MARIO ALBERTO GAITÁN JIMÉNEZ,** ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.

2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [redacted]

3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [redacted] lo que acredita mediante la constancia de fecha 13 de abril del 2021, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada del Canal 22 de Quesería de la página de Facebook.

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en el Canal 22 de Quesería en la página de Facebook de **"el proveedor".**

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del programa será por la cantidad de $6,000.00 (Seis mil pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor".**

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- **COMPETENCIA**. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. **"El proveedor"** se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. MARIO ALBERTO GAITÁN JIMÉNEZ
Productor de la Agencia de representación de medios denominada
"Canal 22 de Quesería"

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. ELEUTERIO VÁZQUEZ SALCEDO
Capturista de Datos "D"